

3. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica para elevar en un 50% el objetivo para 1975 de las contribuciones voluntarias al fondo general, hasta un total de 4,5 millones de dólares;

4. *Toma nota con satisfacción* de la reorientación del programa del Organismo Internacional de Energía Atómica, habida cuenta de la situación en materia de energía, mediante la adopción de un programa ampliado de energía nuclear y reactores, normas de seguridad nuclear y protección del medio, y el Sistema Internacional de Documentación Nuclear;

5. *Toma nota asimismo con satisfacción* de las medidas adoptadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica al ampliar su programa de formación para satisfacer la urgente necesidad de los países en desarrollo que proyectan utilizar en breve la energía nuclear;

6. *Comprende* la importancia de la iniciativa adoptada por el Organismo Internacional de Energía Atómica al organizar una conferencia internacional sobre la energía nuclear y el ciclo del combustible, que ha de celebrarse en 1977, para examinar y evaluar la función de la energía nuclear y otras fuentes de energía en cuanto a satisfacer la demanda de energía en el futuro;

7. *Encomia* al Organismo Internacional de Energía Atómica por las medidas que ha adoptado, que se reflejan en la adición a su informe, al aplicar la resolución 2829 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971 de la Asamblea General, para establecer en su propio marco un servicio internacional para explosiones nucleares con fines pacíficos bajo control internacional apropiado, especialmente la aprobación de los procedimientos para responder a las peticiones de servicios relacionados con las explosiones nucleares con fines pacíficos y la resolución de la Junta de Gobernadores de 13 de septiembre de 1974 de establecer, dentro del Organismo, una unidad organizacional separada para este fin;

8. *Insta* a todos los países interesados a ratificar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹³, o a adherirse al mismo, o a concertar sus acuerdos sobre salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica lo antes posible de conformidad con las disposiciones de este Tratado, habida cuenta de que la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se realizará en mayo de 1975;

9. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica las actas del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General relacionadas con las actividades del Organismo.

2277a. sesión plenaria
5 de noviembre de 1974

3236 (XXIX). Cuestión de Palestina

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Palestina,

Habiendo oído la declaración de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino¹⁴,

¹³ Resolución 2373 (XXII), anexo.

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias, 2282a. sesión, párrs. 3 a 83.

Habiendo oído también otras declaraciones hechas durante el debate,

Profundamente preocupada por el hecho de que no se haya encontrado todavía una solución justa para el problema de Palestina y reconociendo que el problema de Palestina sigue haciendo peligrar la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que el pueblo palestino tiene derecho a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Expresando su grave preocupación por el hecho de que se haya impedido al pueblo palestino disfrutar sus derechos inalienables, en particular su derecho a la libre determinación,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta,

Recordando sus resoluciones pertinentes que afirman el derecho del pueblo palestino a la libre determinación,

1. *Reafirma* los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, que incluyen:

a) El derecho a la libre determinación sin injerencia del exterior;

b) El derecho a la independencia y la soberanía nacionales;

2. *Reafirma también* el inalienable derecho de los palestinos a regresar a sus hogares y sus propiedades, de los que han sido desalojados y desarraigados, y pide su regreso;

3. *Destaca* que el pleno respeto de esos derechos inalienables del pueblo palestino y su realización son indispensables para la solución de la cuestión de Palestina;

4. *Reconoce* que el pueblo palestino es una de las partes principales en el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio;

5. *Reconoce además* el derecho del pueblo palestino a recuperar sus derechos por todos los medios de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Apela* a todos los Estados y organizaciones internacionales para que presten su apoyo al pueblo palestino en su lucha por que se restablezcan sus derechos, de conformidad con la Carta;

7. *Pide* al Secretario General que establezca contacto con la Organización de Liberación de Palestina respecto de todos los asuntos concernientes a la cuestión de Palestina;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* incluir el tema titulado "Cuestión de Palestina" en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones.

2296a. sesión plenaria
22 de noviembre de 1974

3237 (XXIX). Condición de observadora de la Organización de Liberación de Palestina

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Palestina,

Considerando la universalidad de las Naciones Unidas prescrita en la Carta,

Recordando su resolución 3102 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973,